

LINEAMIENTOS INTERNOS PARA EL OTORGAMIENTO DE "ANTICIPO A SALARIO" A SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE IRAPUATO, GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO 2024.

Los presentes lineamientos tienen como objetivo la regulación del otorgamiento de "Anticipo a Salarios" a Servidores Públicos al servicio del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato.

Artículo 1.- El contenido del presente documento es de aplicación general para todos los servidores públicos al servicio del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato, que se encuentren en el supuesto del presente documento.

Artículo 2.- El otorgamiento del "anticipo a salario" será aplicable a los servidores públicos que se encuentren en la nómina laboral del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato, con una antigüedad mínima de seis meses de su contratación.

Artículo 3.- La autorización del "anticipo a salario" estará sujeta al presupuesto de egresos del año vigente siempre y cuando no se ponga en riesgo la estabilidad económica y/o contable del Instituto.

Artículo 4.- El monto máximo del anticipo a salario será el equivalente a un mes de salario bruto; previo visto bueno y autorización por parte la Dirección Administrativa y Financiera y la Dirección General respectivamente.

Artículo 5.- No Podrán ser sujetos del otorgamiento del "anticipo a salario" los servidores públicos adscritos al Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato, que no cuenten con la capacidad para el crédito.

Por lo anterior y en exclusividad a los servidores públicos adscritos al Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato Guanajuato, el descuento no podrá ser mayor del treinta por ciento del excedente del salario mínimo.

Artículo 6.- Para la obtención del "anticipo a salario", deberá realizarse la solicitud por escrito con propuesta de aval y firma de autorización de este, en caso de que el aval sea de nivel inferior al del solicitante éste deberá contar con dos avales. El aval (es) debe (n) tener o completar el mismo o mayor nivel que el solicitante; además donde expresamente acepta se le retenga y descuento "vía nómina" el pago del mismo conforme a las cantidades pactadas como tales y de forma catorcenal.

Dicha solicitud debe realizarse a través de la Dirección Administrativa y Financiera para su control, seguimiento y autorización por parte de la Dirección General.

Artículo 7.- Una vez autorizado el "anticipo a salario", el solicitante y aval (es) deberán reconocer el saldo adeudado para con el mismo Instituto, firmando al efecto el respectivo título de crédito denominado pagaré.

3

Artículo 8.- El "anticipo a salario" autorizado y otorgado debe liquidarse en su totalidad a más tardar en la última catorcena del mes de diciembre del año en curso, o por autorización de la Dirección General del aguinaldo correspondiente, motivo por lo cual las solicitudes de los mismos anticipos, es y será hasta la primera catorcena del mes noviembre del 2024.

Artículo 9.- En los casos de terminación de la relación laboral entre las partes, el saldo pendiente a pagar del "anticipo a salario" será descontado de la liquidación o finiquito respectivo del servidor público solicitante,

Sirven de fundamento a lo anterior, lo establecido en la fracción II del Art. 34 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, así como a lo establecido en el Artículo 110 fracción I de la Ley Federal del Trabajo vigente.

TRANSITORIOS

Único. -La vigencia de los presentes Lineamientos será para el ejercicio fiscal 2024 del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato.



Diana Patricia Alanís Barroso
Secretaria Técnica y Directora
General del IMUVII

2024
200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE IRAPUATO /
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Av. Revolución No. 179 (Edificio Nieto), Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
01 (462) 490 37 37 Ext. 111 y 112
www.imuvii.gob.mx



IMUVII
Instituto Municipal de
Vivienda de Irapuato

